

Cuadro 2
Videoconferencias: la situación en Libia

<i>Fecha de la videoconferencia</i>	<i>Acta de la videoconferencia</i>	<i>Título</i>	<i>Decisión, votación (a favor-en contra-abstenciones) y acta del procedimiento escrito</i>
5 de mayo de 2020	S/2020/371	Carta de fecha 7 de mayo de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Seguridad	
19 de mayo de 2020	S/2020/421	Carta de fecha 21 de mayo de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Seguridad	
5 de junio de 2020	S/2020/509	Carta de fecha 5 de junio de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Seguridad	Resolución 2526 (2020) 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII) S/2020/504
8 de julio de 2020	S/2020/686	Carta de fecha 10 julio de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Seguridad	
2 de septiembre de 2020	S/2020/879	Carta de fecha 4 de septiembre dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	
10 de noviembre de 2020	S/2020/1108	Carta de fecha 13 de noviembre de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	
19 de noviembre de 2020	S/2020/1129	Carta de fecha 23 de noviembre de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	

12. La situación en Malí

Durante el período que se examina, el Consejo celebró cuatro sesiones en relación con el punto titulado “La situación en Malí”. Tres de las sesiones fueron reuniones informativas y una fue convocada

para adoptar decisiones³⁴⁶. Se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos los participantes, las intervenciones y los resultados, en el cuadro 1 que

³⁴⁶ Para obtener más información sobre el formato de las sesiones, véase la parte II, secc. II.

figura a continuación. Los miembros del Consejo también celebraron cuatro videoconferencias públicas en relación con dicho punto, dos de las cuales se dedicaron a anunciar la aprobación de resoluciones³⁴⁷. Se ofrece más información sobre las videoconferencias en el cuadro 2 que figura a continuación. En 2020, el Consejo aprobó dos resoluciones en virtud del Capítulo VII de la Carta y publicó una declaración de la Presidencia. Además de las reuniones y las videoconferencias públicas, los miembros del Consejo también celebraron consultas oficiosas del pleno y videoconferencias privadas³⁴⁸, entre ellas, una con los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía a la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA), con arreglo a lo previsto en la resolución 1353 (2001)³⁴⁹.

En 2020, el Consejo fue informado dos veces por el Representante Especial del Secretario General para Malí y Jefe de la MINUSMA y una vez por el Secretario General, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz y el Alto Representante de la Unión Africana para Malí y el Sahel. Se realizaron reuniones informativas en relación con los informes trimestrales del Secretario General sobre la situación en Malí³⁵⁰. El Consejo también escuchó una exposición informativa del Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 2374 (2017) relativa a Malí.

En la reunión celebrada el 15 de enero³⁵¹, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz informó al Consejo de que la situación en Malí y en la región del Sahel en general se estaba deteriorando a un ritmo muy preocupante y se refirió a los 18 efectivos de las fuerzas de mantenimiento de la paz que habían resultado heridos en un ataque al campamento de la MINUSMA en Tesalit la semana anterior. En el plano político, la implementación del Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí, de 2015, había sido lenta y desigual. Aunque se habían tenido que posponer algunas decisiones importantes, se habían hecho avances significativos en el diálogo nacional inclusivo.

Al Secretario General Adjunto le resultó especialmente alentadora la amplia participación de las mujeres y encomió a la Coordinadora de Movimientos de Azawad por haberse incorporado en las etapas finales del diálogo, si bien lamentó la ausencia de partidos de la oposición. También se refirió a los progresos conseguidos en el desarme y la integración de los excombatientes en las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses, y la creación del marco jurídico para el establecimiento de la Zona de Desarrollo Económico.

En cuanto al mandato de la MINUSMA, el Secretario General Adjunto destacó que en los últimos meses, de conformidad con la resolución 2480 (2019), la Misión había hecho todo lo posible por apoyar la estabilización y la restauración de la autoridad del Estado en el centro de Malí, al tiempo que había seguido apoyando la aplicación del acuerdo de paz. La mayor presencia y actividad de la MINUSMA en la región de Mopti habían contribuido a evitar un mayor agravamiento de la violencia intercomunal y las masacres a gran escala. El Secretario General Adjunto dijo que, en razón de la atención suplementaria que la Misión prestaba al centro de Malí, la MINUSMA se había visto obligada a desviar capacidades clave de Gao a Mopti, y que no podía aplicar su prioridad estratégica suplementaria en el centro del país sin recursos adicionales. A fin de hacer frente a ese reto, la MINUSMA había elaborado un plan para adaptar sus componentes uniformados dentro del nivel autorizado de efectivos militares y policiales, teniendo en cuenta al mismo tiempo las necesidades del componente civil para cumplir eficazmente su mandato en el centro y el norte de Malí. El Secretario General Adjunto informó de que la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel no había podido aprovechar plenamente el apoyo operacional y logístico, de conformidad con las resoluciones 2391 (2017) y 2480 (2019), ya que no disponía de los medios para transportar los insumos vitales proporcionados por la MINUSMA a todos sus sectores y contingentes.

En una videoconferencia pública el 7 de abril³⁵², el Representante Especial del Secretario General informó a los miembros del Consejo de que, a pesar de las circunstancias excepcionales planteadas por la pandemia de COVID-19, la MINUSMA seguía cumpliendo la misión que le había encomendado el Consejo de conformidad con la resolución 2480 (2019), en particular la aplicación del acuerdo de paz y el apoyo al marco político para la gestión de la crisis en el centro del país. En cuanto a la aplicación del acuerdo de paz, informó de que las primeras

³⁴⁷ Para obtener más información sobre los procedimientos y métodos de trabajo utilizados durante la pandemia de COVID-19, véase la parte II.

³⁴⁸ Véase A/75/2, parte II, cap. 39. Véase también S/2021/9.

³⁴⁹ La videoconferencia privada tuvo lugar el 10 de junio de 2021 en relación con el punto titulado "Reunión del Consejo de Seguridad con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de conformidad con la resolución 1353 (2001), anexo II, secciones A y B"; véase A/75/2, parte II, cap. 22.

³⁵⁰ Véanse S/2019/983, S/2020/223, S/2020/476 y S/2020/952.

³⁵¹ Véase S/PV.8703.

³⁵² Véase S/2020/286.

unidades reconstituidas de las fuerzas de defensa se habían redespaldado en el norte y que la visita del Primer Ministro a las regiones septentrionales era una muestra del fomento de la confianza entre las partes en el Acuerdo. La primera ronda de las elecciones legislativas se había realizado en un clima pacífico y, a nivel nacional, se había respetado la cuota de representación de las mujeres del 30 %. En cuanto a la gestión de la crisis en el centro del país, la MINUSMA siguió aplicando su plan de adaptación y, como parte de los esfuerzos de la Misión por responder a las alertas tempranas, se había establecido una línea directa en Mopti para atender a la población civil. En cuanto a la cooperación regional en materia de seguridad, la MINUSMA siguió prestando apoyo logístico a la Fuerza Conjunta y, en ese sentido, habían comenzado las obras de construcción del cuartel general de la Fuerza Conjunta en Bamako.

En su declaración en la videoconferencia pública celebrada el 11 de junio³⁵³, el Secretario General afirmó que las crisis polifacéticas de Malí y el Sahel seguían cobrando un gran número de víctimas en toda la región, debido al inicio de la pandemia de COVID-19 y a que los grupos terroristas y de delincuentes seguían ampliando sus actividades y explotando las tensiones de larga data que existían entre las comunidades. A pesar de acentuados retrasos en la implementación del acuerdo de paz, reconoció que en el último año se habían registrado importantes progresos y alentó a las partes signatarias a que fortalecieran la confianza mutua y trabajaran de consuno para mantener el impulso del proceso de paz. Los esfuerzos para combatir la impunidad seguían siendo esenciales para frenar la violencia en el centro del país, y era necesario que las autoridades hicieran más para demostrar su compromiso a ese respecto. El Secretario General destacó la necesidad de llevar ante la justicia a los autores de delitos contra el personal de mantenimiento de la paz.

El Secretario General también se mostró preocupado por la situación en el centro de Malí y dijo estar consternado ante las denuncias sobre la matanza y la ejecución sumarias de civiles. También mencionó que la MINUSMA y la Secretaría habían adoptado medidas importantes para potenciar la presencia de la Misión en el centro del país y para proteger mejor a los civiles, y que el plan de adaptación seguía siendo una propuesta viable, que preveía una operación más ágil, móvil y flexible. La situación humanitaria era también preocupante y se preveía que el número de personas que necesitarían asistencia aumentaría a 5 millones en los próximos meses. El Secretario General hizo un

llamamiento para que se adoptaran medidas internacionales rápidas y decididas, que permitieran atender las necesidades humanitarias más urgentes y mitigar los efectos desestabilizadores de la COVID-19. Felicitó a las fuerzas de defensa malienses, a la Fuerza Conjunta y a las fuerzas francesas por haber intensificado sus operaciones y mejorado su coordinación en la región de Liptako-Gourma, con el fin de derrotar a los grupos terroristas que operaban en esa zona crítica. Asimismo, hizo hincapié en que el apoyo al Grupo de los Cinco del Sahel seguía siendo fundamental y reiteró su llamamiento para establecer un conjunto de medidas de apoyo amplio, financiado con cuotas, que permitiera prestar un apoyo previsible y sostenible a la Fuerza Conjunta.

En la misma videoconferencia, el Alto Representante de la Unión Africana para Malí y el Sahel dijo que Malí y la región del Sahel estaban atravesando una triple crisis con factores sanitarios, económicos y de seguridad, como consecuencia de la COVID-19. Señaló el drástico deterioro de la situación en materia de seguridad en la zona de Liptako-Gourma, donde las acciones de los grupos terroristas habían aumentado en número e intensidad y continuaba la violencia entre comunidades. La difícil situación de la seguridad había exacerbado la situación humanitaria y debilitado el respeto de los derechos humanos, lo cual había dado lugar a un aumento del número de personas desplazadas y a la falta de servicios sociales básicos. Ante esta situación, Malí había puesto en marcha una nueva iniciativa militar, la Operación Maliko, que había tenido resultados visibles, la Fuerza Conjunta se había afianzado y, al parecer, el mecanismo de cooperación y coordinación establecido en Pau (Francia) estaba funcionando adecuadamente. El Secretario General también se refirió a la situación política y a la aplicación del acuerdo de paz y expresó su esperanza de que el próximo Gobierno pudiera crear una nueva dinámica en su aplicación gracias a la adopción de un nuevo calendario para completar las medidas prioritarias ya definidas.

En la reunión celebrada el 8 de octubre³⁵⁴, el Representante Especial del Secretario General señaló que el período del que se ocupaba el informe del Secretario General³⁵⁵ se caracterizó por acontecimientos sociopolíticos significativos. Se refirió a la declaración que hizo durante una videoconferencia privada el 27 de julio, en la que había señalado que las causas principales de la crisis del momento eran el debilitamiento de las instituciones centrales, la pérdida de confianza en los agentes políticos y el ascenso de

³⁵³ Véase [S/2020/541](#).

³⁵⁴ Véase [S/PV.8765](#).

³⁵⁵ [S/2020/952](#).

los líderes religiosos; el retraso en la aplicación del acuerdo de paz y el empeoramiento de la situación socioeconómica; y el deterioro de la situación de la seguridad, en particular en el centro del país. Destacó la parálisis de las instituciones malienses, en particular el Tribunal Constitucional y la Asamblea Nacional. En ese contexto de paralización, el motín del 18 de agosto de 2020 condujo a la dimisión del Presidente Ibrahim Boubacar Keita. También señaló que el golpe de Estado recibió la condena de toda la comunidad internacional. Además de condenar ese cambio inconstitucional, la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) había decidido suspender a Malí de todas sus instituciones y declarado sanciones, entre ellas el cierre de fronteras, un embargo aéreo y la suspensión de las transacciones financieras hasta que se estableciera una transición civil. Asimismo, indicó que se habían organizado jornadas de consultas nacionales del 10 al 12 de septiembre, las cuales tuvieron como resultado la aprobación de una carta para la transición, que complementaba a la Constitución. Como se prevé en la carta, se había nombrado a un Presidente de transición en la persona del Coronel Mayor retirado y ex Ministro de Defensa Bah N'Daou. Además de un Presidente, se había nombrado un Vicepresidente y un Primer Ministro, y el 5 de octubre, se había constituido un Gobierno, integrado por 25 miembros, de conformidad con las recomendaciones del diálogo nacional inclusivo. Con la formación del nuevo Gobierno y el levantamiento de las sanciones, el Representante Especial esperaba que se estableciera con rapidez el Consejo Nacional de Transición, que sería el órgano legislativo durante todo el período de transición de 18 meses.

El 17 de noviembre, el Consejo celebró una sesión³⁵⁶ para escuchar una exposición informativa del Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 2374 (2017) relativa a Malí. El Presidente habló sobre las actividades del Comité en 2020, destacando la repercusión de la pandemia de COVID-19 en sus métodos de trabajo. También informó de que, desde el establecimiento del Comité, había ocho personas en la lista de sanciones de la resolución 2374 (2017).

En los debates celebrados durante el período del que se informa, los miembros del Consejo señalaron el deterioro del entorno de seguridad en Malí y en la región del Sahel en general. En ese contexto, se centraron, entre otras cosas, en la aplicación del acuerdo de paz, en la función de la MINUSMA en apoyo del acuerdo y la definición de su mandato y sus

efectivos, y en el uso de las sanciones para promover la paz y la seguridad en Malí. Los miembros del Consejo señalaron los avances positivos en la aplicación del acuerdo, insistiendo en que no había ninguna alternativa viable para lograr la paz y la estabilidad en el país. Algunos hicieron hincapié en la importancia de aumentar la participación de las mujeres en el proceso político de Malí³⁵⁷. Los miembros del Consejo también se mostraron a favor de desarrollar el plan de adaptación de la MINUSMA para el centro de Malí, cuyo objetivo era alcanzar las prioridades del mandato establecidas en la resolución 2480 (2019). También expresaron diferentes opiniones sobre la dotación de fuerzas de la MINUSMA y sobre el enfoque de su mandato³⁵⁸. En cuanto al régimen de sanciones, advirtieron de que quienes obstaculizaban la aplicación del acuerdo de paz se arriesgaban a que se les impusieran sanciones con arreglo a lo previsto en la resolución 2374 (2017)³⁵⁹. Algunos lamentaron que el Consejo no hubiera aprovechado la oportunidad de reforzar las sanciones y de ampliar el mandato del Grupo de Expertos³⁶⁰. Además, los miembros del Consejo destacaron la importancia de la CEDEAO en la gestión de la crisis política tras el golpe de Estado del 18 de agosto de 2020³⁶¹.

Durante el período que se examina, se aprobaron dos resoluciones en relación con este punto, una relativa al mandato de la MINUSMA y otra con respecto a las sanciones en Malí. El 29 de junio, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 2531 (2020), actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, mediante la cual prorrogó el mandato de la MINUSMA hasta el 30 de junio de 2021 y renovó la autorización que le había dado a fin de que utilizara

³⁵⁶ Véase [S/PV.8777](#).

³⁵⁷ Véanse, en particular, [S/PV.8703](#) (San Vicente y las Granadinas, República Dominicana, Alemania, Estonia, Reino Unido y Viet Nam); [S/2020/286](#) (Alemania, Estonia, Níger (también en nombre de San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica y Túnez), República Dominicana y Viet Nam); [S/2020/541](#) (Estonia, Francia, Reino Unido República Dominicana, Sudáfrica, Túnez y San Vicente y las Granadinas); y [S/PV.8765](#) (Francia, Viet Nam, Estonia, Reino Unido, Estados Unidos, Bélgica y República Dominicana).

³⁵⁸ Véanse [S/PV.8703](#) (Estados Unidos y Federación de Rusia); [S/2020/286](#) (Alemania); y [S/2020/541](#) (Níger).

³⁵⁹ Véanse, en particular, [S/PV.8703](#) (Francia, Estados Unidos, Bélgica y Reino Unido); [S/2020/541](#) (Francia); y [S/PV.8765](#) (Estados Unidos y República Dominicana).

³⁶⁰ Véase [S/2020/867](#).

³⁶¹ Véase [S/PV.8765](#) (Francia, Níger (también en nombre de San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica y Túnez), China, Viet Nam (también en nombre de Indonesia), Estonia, Estados Unidos, Alemania, República Dominicana y Federación de Rusia).

todos los medios necesarios para ejecutar su mandato³⁶². El Consejo también expresó su pleno apoyo a que se siguiera aplicando el plan de adaptación de la MINUSMA, y alentó a los Estados Miembros a que contribuyeran al plan aportando las capacidades necesarias para que tuviera éxito, en particular activos aéreos³⁶³. Al tiempo que reiteraba las prioridades estratégicas primera y segunda de la MINUSMA, el Consejo añadió nuevos elementos y modificó algunas de las tareas existentes³⁶⁴. Además, se solicitó al Secretario General que elaborara una hoja de ruta a largo plazo centrándose en un conjunto de parámetros y condiciones que abrirían el camino a una posible estrategia de salida de la MINUSMA, y que la presentara al Consejo antes del 31 de marzo de 2021³⁶⁵. El 31 de agosto, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 2541 (2020), por la que prorrogaba hasta el 31 de agosto de 2021 la congelación de activos y la prohibición de viajar impuestas por el Consejo en la resolución 2374 (2017)³⁶⁶. El Consejo también prorrogó el mandato del Grupo de Expertos hasta el 30 de septiembre de 2021³⁶⁷.

Además, el 15 de octubre, el Consejo emitió una declaración de la Presidencia en la que acogió con agrado que se hubieran establecido los arreglos de transición en Malí, en especial que se hubiera nombrado un presidente, un vicepresidente, un primer ministro y un gobierno de transición, y que se hubiera publicado una carta de transición³⁶⁸. El Consejo subrayó que la transición debía llevarse a cabo de conformidad con la carta, tendiente al orden constitucional y a la celebración de elecciones, en un plazo de 18 meses³⁶⁹. En la declaración de la Presidencia, el Consejo reiteró la importancia estratégica de la aplicación completa, eficaz e inclusiva del acuerdo de paz y exhortó a las autoridades de transición a que asumieran la responsabilidad del documento y a los grupos armados signatarios a que cumplieran su compromiso de aplicarlo³⁷⁰. También encomió el constante compromiso y las iniciativas de mediación que había asumido la CEDEAO en los últimos meses en Malí y la alentó a que siguiera acompañando a Malí en la implementación de la hoja de ruta para la transición³⁷¹. Asimismo, tomó nota de la declaración formulada el 5 de octubre de 2020 por la CEDEAO sobre los arreglos de transición y el levantamiento de las sanciones y la decisión del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana de levantar la suspensión de Malí de la Unión Africana³⁷².

³⁶² Resolución 2531 (2020), párrs. 16 y 18. Para obtener más información sobre el mandato de la MINUSMA, véase la parte X, secc. I.

³⁶³ Resolución 2531 (2020), párr. 23.

³⁶⁴ *Ibid.*, párrs. 28 y 29. Para obtener más información, véase la parte X, secc. I.

³⁶⁵ Resolución 2531 (2020), párr. 64.

³⁶⁶ Resolución 2541 (2020), párr. 1. Para obtener más información sobre las sanciones relativas a Malí, véase la parte VII, secc. III.

³⁶⁷ Resolución 2541 (2020), párr. 3. Para obtener más información sobre el Comité y el Grupo de Expertos, véase la parte IX, secc. I.

³⁶⁸ S/PRST/2020/10, primer párrafo.

³⁶⁹ *Ibid.*, tercer párrafo.

³⁷⁰ *Ibid.*, cuarto párrafo.

³⁷¹ *Ibid.*, segundo párrafo.

³⁷² *Ibid.*

Sesiones: la situación en Malí

Acta y fecha de la sesión	Subtema	Otros documentos	Invitaciones en virtud del artículo 37	Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones	Intervenciones	Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)
S/PV.8703 15 de enero de 2020	Informe del Secretario General sobre la situación en Malí (S/2019/983)		Malí	Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz	13 miembros del Consejo ^a , todos los invitados ^b	
S/PV.8765 8 de octubre de 2020	Informe del Secretario General sobre la situación en Malí		Malí	Representante Especial del Secretario General para Malí y Jefe de la Misión Multidimensional	11 miembros del Consejo ^c , todos los invitados ^d	

Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2020

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
	(S/2020/952)			Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí		
S/PV.8769 15 de octubre de 2020						S/PRST/2020/10
S/PV.8777 17 de noviembre de 2020					República Dominicana ^e	

^a Alemania, Bélgica, China, Estados Unidos, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Indonesia, Níger (también en nombre de Sudáfrica y Túnez), Reino Unido, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas y Viet Nam.

^b Malí estuvo representado por su Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, quien participó en la sesión por videoconferencia desde Bamako.

^c Alemania, Bélgica, China, Estados Unidos, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Níger (también en nombre de San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica y Túnez), Reino Unido, República Dominicana y Viet Nam (también en nombre de Indonesia, el otro miembro de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental en el Consejo).

^d El Representante Especial participó en la sesión por videoconferencia desde Bamako.

^e El representante de la República Dominicana hizo uso de la palabra en calidad de Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución [2374 \(2017\)](#) relativa a Malí.

Cuadro 2

Videoconferencias: la situación en Malí

<i>Fecha de la videoconferencia</i>	<i>Acta de la videoconferencia</i>	<i>Título</i>	<i>Decisión, votación (a favor-en contra-abstenciones) y acta del procedimiento escrito</i>
7 de abril de 2020	S/2020/286	Carta de fecha 9 de abril de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Seguridad	
11 de junio de 2020	S/2020/541	Carta de fecha 15 de junio de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Seguridad	
29 de junio de 2020	S/2020/625	Carta de fecha 30 de junio de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Seguridad	Resolución 2531 (2020) 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII) S/2020/613
31 de agosto de 2020	S/2020/867	Carta de fecha 31 de agosto de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Seguridad	Resolución 2541 (2020) 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII) S/2020/859